



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 139 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ABR 2019

**VISTOS**, el Informe N° 395-2019-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 570-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Oficio N° 1125-2018-P-CSJPU/PJ, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los



activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;  
Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 1125-2018-P-CSJPU/PJ, recibido con fecha 24 de setiembre de 2018, el Poder Judicial, a través del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, solicita la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos, con la finalidad de destinarlos al traslado de sus operadores de justicia en cumplimiento de sus funciones administrativas y jurisdiccionales, coadyuvando con ello a una correcta administración de justicia, adjuntando para tal efecto copia del reporte SIAF Certificación Vs Marco Presupuestal, con el cual acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del estado;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, al dotarlo de capacidad operativa para el traslado de su personal jurisdiccional en sus diligencias, contribuyendo con ello a la correcta administración de justicia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con tres (03) vehículos disponibles, los cuales fueron entregados en custodia temporal, mediante acta de entrega de fecha 24 de agosto de 2018, a ser empleados para los fines solicitados, y que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3308	C8C-120	CMNETA RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	2012
3316	W5T-896	CMNETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2016
3240	A8F-916	CMNETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010

Que, conforme la Ficha Técnica de Vehículo N° 321-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 363-2018-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 387-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que dichos vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.



- c) Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnico Legales N° 570-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 079-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 080-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme al Informe N° 395-2019-JUS/OGAJ, del 05 de abril de 2019, resulta viable asignar en uso temporal el vehículo solicitado a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Puno;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal**

Aprobar la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Puno, con la finalidad de destinarlos a incrementar su capacidad operativa con el traslado de sus operadores de justicia a las audiencias y diligencias externas que se programen, y que a continuación se indican:

N° RENABI	N° DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3308	C8C-120	CMNETA RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	2012
3316	W5T-896	CMNETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2016
3240	A8F-916	CMNETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010

**Artículo 2.- Vigencia de la asignación**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a





su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

### Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.



### Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ  
Coordinadora Ejecutiva  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

